

gundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Salamanca, que en sentencia de quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Gutiérrez Sánchez, de nueve meses de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DEL EJERCITO

24014 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal S. premo, dictada con fecha 25 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ex Sargento de Infantería don José Sánchez Gutiérrez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Sánchez Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 5 de febrero de 1973, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sánchez Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio del Ejército, fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, que le denegó la revisión del expediente y sentencia de baja en el Ejército y reconocimiento de la situación de retirado; y no hacemos expresa condena sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24015 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorífico, Caballero Mutilado, don Abilio Toro Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abilio Toro Núñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 2 de junio de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Abilio Toro Núñez, Teniente Honorífico de Infantería, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la

Patria, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintitres de febrero y dos de junio de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

24016 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez de Complemento de Ingenieros don Manuel Morales Zazo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Morales Zazo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra denegación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio del Ejército, al recurso de reposición, se ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Morales Zazo, Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la del propio Centro directivo de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, desestimatoria de su petición de ascenso al empleo de Teniente; sin entrar, en consecuencia, en el examen de la cuestión de fondo del proceso; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE MARINA

24017 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se convoca concurso para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», correspondientes al año 1977.*

A propuesta del Patronato «Virgen del Carmen» se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1977.

1. PREMIOS

1.1. Premio del Mar (500.000 pesetas).

Para la mejor novela, cuentos o creación literaria, de autor español, relacionados con España y el mar.